

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9646.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-1058-L-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén el Sr. López Cepero Eloy solicita que se declare de Interés Histórico Municipal la Casa denominada "Lejos de Buenos Aires", Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5382-0000, que se designa como Lote 1 Manzana 09 de la Chacra 165.-

Que es de vital importancia el accionar de los ciudadanos en el rescate y revalorización del Patrimonio de la Ciudad de Neuquén, para detener la destrucción de nuestro pasado y poner en valor el patrimonio histórico - cultural de nuestra ciudad.-

Que la casa fue construida en el año 1940 ó 1942 por el Sr. Berenguer y es referente del Barrio que lleva su nombre.-

Que la ciudad de Neuquén, posee un escaso patrimonio de valor arquitectónico, simbólico, paisajístico y urbanístico, representativo de su historia y que los pocos existentes constituyen verdaderos hitos visuales y por ello requieren una importante intervención y continuidad en los distintos grados de preservación.-

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 072/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

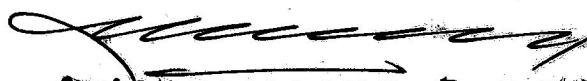
Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE Monumento Histórico Arquitectónico de Interés Municipal a la casa denominada "Lejos de Buenos Aires", situada en la Chacra homónima y su entorno natural, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-5382-0000, Lote 6, Manzana 6, Chacra 165.

ARTÍCULO 2º): El mencionado bien declarado, no podrá ser demolido o alterado en sus partes, respetando sus características urbanísticas y de entorno. Ante la necesidad de realizar obras de reciclaje, ampliación y construcción de dicho predio, el Municipio por medio de la Comisión de Preservación y Rescate del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad de Neuquén, deberá analizar la propuesta.-

ARTICULO 3º): El mencionado bien deberá poseer placa indicativa diseñada por la Dirección de Museos, Monumentos y Archivo Histórico de la


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. DARIÓ WALTER

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Municipalidad y elaborado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la misma Municipalidad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° SGC-1058-L-2000).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 9646 /2002
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° SGC 1058-L-2000.